



EJECUTIVO C-II
RADICADO: 68001-40-03-004-2022-00075-00
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: CONTAINER FOOD COMPANY S.A.S. NIT. 900.871.684-9
ABDEL RAHIN ROHSMAN PORRAS CC. 91.292.322
MASTER DREAMS S.A.S. NIT. 900.133.807-2
CONSTANCIA: Para resolver, proveer.
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado, y previo a proceder con el trámite procesal previsto para el caso en cuestión, se dispone REQUERIR a la parte demandante a través de su representante judicial, a efectos que indique expresamente si pretende la designación de auxiliar de la justicia –secuestre- que ejerza las funciones de administrador del precitado establecimiento de comercio; lo precedente en aplicación a lo previsto en el numeral 8º del artículo 595 del C. G. del P.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días, precisándose que en caso de guardarse silencio por parte del extremo demandante, el factor o administrador del mentado establecimiento de comercio fungirá en calidad de secuestre del mismo, según lo previsto en la norma traída a colación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 067 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de mayo de 2022.
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fc86678f8bf61b9428fa03fd9c1b7f653948855f94c0bf2a751ee95491822b**

Documento generado en 06/05/2022 05:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>